

CONVENIO DE COLABORACION CON CARITAS DIOCESANA DE PAMPLONA Y TUDELA PARA LA CONCESION DE UNA SUBVENCION CON DESTINO A LA ATENCION DE NECESIDADES DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LAS PARROQUIAS SANTA MARIA Y SAN ESTEBAN-SAN PABLO DE BARAÑAIN

En Barañain, a 27 de Noviembre de 2020.

De una parte, Doña María Lecumberri Bonilla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañain, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Ángel Iriarte Arriazu, Director de Cáritas Diocesana de Pamplona y Tudela, con domicilio en C/ San Antón nº 8, 1º de Pamplona, y NIF R3103164D, en nombre y representación de dicha entidad.

EXPONEN

Que Cáritas parroquial Santa María de Barañain y Caritas parroquial San Esteban y San Pablo de Barañain vienen realizando, entre otras, la actividad de atención de necesidades de familias en situación de necesidad de la demarcación territorial de la parroquia.

Que el Ayuntamiento de Barañain está interesado en colaborar con dicha iniciativa, que redundará en beneficio de los vecinos y vecinas de la localidad, posibilitando la atención de necesidades con carácter de urgencia (pago de gastos de vivienda, medicamentos, alimentos...) de familias en exclusión social de la localidad mediante la concesión de una subvención de 10.000,00 € para el año 2020 que se distribuirá (5.000,00 € para Caritas parroquial Santa María y 5.000,00 € para Caritas parroquial San Esteban y San Pablo).

Que Caritas parroquial Santa María de Barañain y Caritas parroquial San Esteban y San Pablo de Barañain han presentado un proyecto que desarrolla la Acogida y atención a personas necesitadas de Barañain en cada una de las demarcaciones de la parroquia.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio, la concesión de una subvención nominativa, prevista en los presupuestos de 2020, de 10.000,00 € por parte del Ayuntamiento de Barañain a Cáritas Diocesana de Pamplona y Tudela con el fin de que sea destinada a la actividad de atención de necesidades con carácter de urgencia (pago de gastos de vivienda, medicamentos, alimentos..) de familias en exclusión social de la demarcación territorial de la parroquia que vienen realizando Cáritas Parroquial Santa María y Caritas parroquial San Esteban y San Pablo de Barañain a familias necesitadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Barañain

En virtud de ello el Ayuntamiento de Barañain concede a Cáritas Diocesana de Pamplona y Tudela una subvención de 10.000,00 € con cargo a la partida 41 23991 48200 ("Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro") que serán entregadas a Caritas parroquial Santa María de Barañain y a Caritas San Esteban y San Pablo para el año 2020. El 75% de la subvención se abonará a la firma del presente convenio y el 25% restante previa presentación de memoria de actividades y justificación de gasto.

TERCERA.- Obligaciones de Cáritas

Cáritas se obliga a destinar la subvención concedida a la actividad descrita en la estipulación primera y a justificar la aplicación de la subvención para la finalidad para la que ha sido concedida, mediante la presentación en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Barañain (disponible a través de la sede electrónica en la dirección www.baranain.es).

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a. Una memoria justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Por ejemplo, objeto inicial, incidencias destacables, logro de objetivos, número de personas beneficiadas, dificultades, conclusiones en relación al tratamiento de la perspectiva de género, esto es realizar un análisis de la situación diferencial de mujeres y hombres en el ámbito de la actuación del proyecto, a partir de la segregación de los datos por sexo, interpretación desde la perspectiva de género (identificar las

- diferentes situaciones, necesidades, intereses, aspiraciones y problemáticas específicas de mujeres y hombres).
- b. Instancia general del Ayuntamiento de Barañain firmada por la presidencia de la entidad o quien tenga conferida la delegación.
 - c. Declaración responsable, firmada por la representación legal de la entidad beneficiaria, de que son ciertos todos los datos contenidos en la documentación que compone el informe final presentado.
 - d. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.(Anexo II)
 - e. Relación de gastos e ingresos conforme al modelo del Anexo I del presente convenio.
 - f. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - g. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación de la aplicación de la subvención se realizará antes del 31 de enero de 2021. Excepcionalmente y previa presentación de instancia de solicitud antes del 31 de enero de 2021, se extenderá este plazo hasta el 31 de marzo de 2021 si así lo resuelve el órgano municipal competente para aquellos proyectos que no se hayan podido ejecutar en los plazos previstos por causas justificadas, así como aquellos otros cuya duración así lo requieran.

CUARTA.- Duración del Convenio.

La duración del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos de las partes.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio y estará integrada por dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Barañain (Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base) y dos representantes de Cáritas Diocesana de Pamplona y Tudela.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Consecuencias del incumplimiento

En caso de incumplimiento del Convenio por parte de Cáritas Diocesana de Pamplona y Tudela, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por la entidad subvencionada se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la entidad subvencionada se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, Capítulos I y II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del Convenio sólo podrá producirse por acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Extinción del Convenio

El Convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, por incumplimiento del resto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del Convenio.

El Ayuntamiento de Barañáin podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la estipulación tercera, estando en ese caso Cáritas obligada al reintegro total o parcial de la cantidad percibida, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

NOVENA.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por las estipulaciones recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa; Ley Foral de la Administración Local de Navarra; Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra; Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra; Ley General de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin

El Director de Cáritas

ANEXO I**4. ERANSKINA****DATOS ECONÓMICOS REALES DEL PROYECTO
2020****2020ko PROIETUAREN EGIAZKO DATU
EKONOMIKOAK**

Ingresos/ Diru-sarrerak		Gastos/ Gastuak	
Subvención concedida Ayuntamiento de Barañáin/ Barañaingo Udalak emandako diru-laguntza		Funcionamiento/ Funtzionamendua	
Gobierno de Navarra/ Nafarroako Gobernua		Equipamientos, materiales y sum./ Ekipamenduak, materialak eta hornid.	
Corporaciones Locales/ Toki Korporazioak		Personal/ Langileak	
Administración del Estado/ Estatuaren administrazioa		Actividades (especificar)/ Jarduerak (zehaztu)	
Comunidad Europea/ Europako Erkidegoa		Gastos administrativos/ Administrazio-gastuak	
Entidades privadas/ Entitate pribatuak		Otros (especificar)/ Bestelakoak (zehaztu)	
Entidades financieras/ Finantza-entitateak			
Fondos propios/ Funts propioak			
Otras fuentes de financiación (Especificar): Beste finantzabide batzuk (zehaztu):			
Total/ Guztira		Total/ Guztira	

